

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00493

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia se reúnen los presupuestos del inciso 2° y numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- SEÑALAR que en el presente asunto por ser procedente, se dictará sentencia anticipada sin agotar las audiencias de los artículos 372 y 373 *ibidem*, habida cuenta que no hay pruebas por practicar.
- 2.- INGRESAR el asunto nuevamente al Despacho, en firme esta decisión.
- 3.- ACLARAR que este estrado judicial agotó las actuaciones necesarias para la debida entrega del automotor a la parte actora, pese a la manifestación efectuada por dicho extremo al descorrer el traslado de las excepciones planteadas por el demandado. Nótese que en la sentencia dictada (C 1, fls 47 y 48, PDF 7), se ordenó al demandado la restitución del bien, se emitió el despacho comisorio 50 para materializar esa orden, y el 25 de noviembre de 2019, emitió comunicación para que la Policía Nacional tomara nota de la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo, esto es, surtió los medios a su alcance para que la parte actora tuviese en su poder el rodante dado en leasing.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93195a1fbfb4d546514a131bb6809cd4d57e57e510a6426165dbf3adb1ae4782**

Documento generado en 06/05/2022 04:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>